

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13972 Aprobación con carácter definitivo, las modificaciones del Proyecto de Reparcelación del Sector ZR1-M3.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, las modificaciones del Proyecto de Reparcelación del Sector ZR1-M3, relativas a las parcelas iniciales n.º 15 (D. José Pérez López), n.º 55 (D.ª Ascensión Romero Martínez) y n.º 47 (D. José Antonio Meseguer Lorca y otro) y sus respectivas adjudicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Compensación.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, a 11 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D. (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.